

“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”
Santiago del Estero, 27 de noviembre de 2018.

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 140 /2018.-

Ref.: Resolución CDFAA N° 126/2002 y Resolución CDFAA N° 116/2018

Asunto: *Aprueba Pautas Generales de Asignaciones de carga horaria al Personal Docente de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias.-*

VISTO:

La necesidad de revisar la Resolución CDFAA N° 126/02 de **Pautas Generales de Asignaciones de Carga Horaria al Personal Docente de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias (FAyA)**; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueban criterios de asignación de cargas horarias, conforme el tipo de actividades desarrolladas por los docentes de la FAyA.

Que se hace necesario revisar los mismos a los fines de optimizar la conformación de los equipos docentes que tienen a su cargo el dictado de las asignaturas de los Planes de Estudios vigentes de las distintas carreras de pregrado y grado de la esta Facultad.

Que en la revisión de los referidos criterios se dio intervención a las Escuelas y Departamentos Académicos de esta Facultad con sus respectivos Consejos Asesores, algunos de los cuales hicieron llegar sus propuestas, sugerencias, comentarios y modificaciones.

Que el tema fue tratado en el cuarto intermedio de la 11° sesión ordinaria de este Cuerpo, aprobándose su modificatoria mediante Resolución CDFAA N° 116/2018.

Que en la 12° sesión ordinaria del Cuerpo, la Consejera López Alzogaray pidió la reconsideración de Resolución CDFAA N° 116/2018, a fin de permitir un mayor debate en el seno de la comunidad académica de la Facultad

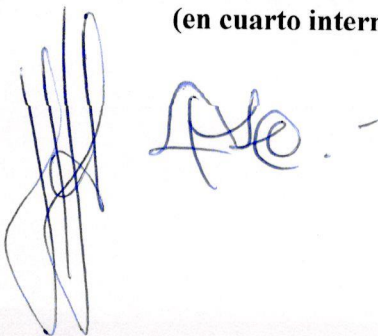
Que se reconsideró el tema y se propuso un nuevo plazo hasta el 14 de noviembre para elevar a este Cuerpo los nuevos aportes que se estime conveniente acercar.

Que se recibieron propuestas ampliatorias de los Departamentos, Escuelas y de docentes en particular.

Que el tema fue tratado y aprobado por este Cuerpo en el cuarto intermedio de la 13° sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2018, aprobándose el texto ordenado de la Resolución CDFAA N° 116/2018 con los nuevos aportes de la comunidad académica. **Por ello:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS
(en cuarto intermedio de sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2018)**

RESUELVE



“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”
Santiago del Estero, 27 de noviembre de 2018.

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 140 /2018.-

//...-2-


ARTÍCULO 1°: **APROBAR** las **Pautas Generales de Asignaciones de Carga Horaria del Personal Docente** de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias, las cuales se detallan en el **ANEXO** de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: **DEROGAR** la Resolución CDFAA N° 126/2002, por la que se aprueban las **Pautas Generales de Asignaciones de Carga Horaria del Personal Docente** de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente Resolución.


ARTÍCULO 3°: **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución CDFAA N° 116/2018, en virtud de haber sido reconsiderada por las razones y argumentos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y dar copia a: Directores de Departamento y Escuela. Dar amplia difusión. Cumplido, archivar.-

MEV/leg.-
Rescd2018/140-18



Ing. Agr. Luis E. Luque
Secretario Académico
FAyA - UNSE



Dra. Myriam Villarreal
Decana
FAyA - UNSE

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
Santiago del Estero, 27 de noviembre de 2018.

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 140 /2018.-

ANEXO I

**PAUTAS GENERALES DE ASIGNACIONES DE CARGA HORARIA
AL PERSONAL DOCENTE DE LA
FACULTAD DE AGRONOMIA Y AGROINDUSTRIAS**

ARTÍCULO 1º: El docente dedicación exclusiva (DE) y semiexclusiva (DSE) realiza actividades de docencia, investigación, extensión, transferencia y/o gestión. El docente dedicación simple (DS) sólo está obligado a realizar actividades de docencia. Pudiendo realizar cualquier otra actividad (investigación, extensión y/o transferencia) por fuera de la carga horaria asignada al cargo. Lo explicitado precedentemente se formula en plena concordancia con lo establecido en los artículos 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 64 del Estatuto de la UNSE (Resolución A.U. N° 1/96, Res. Ministerial N° 125/96, Res. A.U. N° 1/2013).

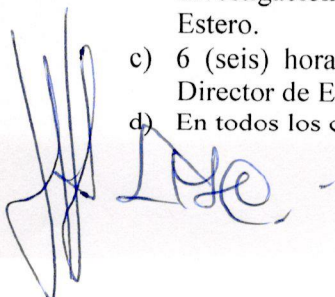
ARTÍCULO 2º: La función primordial del docente que trabaja en la Facultad de Agronomía y Agroindustrias es la de hacer docencia, por lo que, de resignar funciones éstas serán de investigación, extensión, transferencia y/o gestión. Los docentes DE y DSE deberán cumplir un mínimo de 120 (ciento veinte) horas anuales frente a alumnos, mientras que el docente DS deberá cumplir un mínimo de 90 (noventa) horas anuales frente a alumnos.

ARTÍCULO 3º: Para determinar la carga docente total se multiplicará por 3 (tres) el número de horas frente a alumnos, por lo que se asigna el doble del tiempo frente a alumnos para preparar y actualizar clases, tomar exámenes y atender consultas de los estudiantes. Para el cálculo se tendrá en cuenta el número de Comisiones a cargo del docente.

ARTÍCULO 4º: Al docente que se desempeñe como tutor interno y/o director se le asignan 2 (dos) horas semanales frente a alumnos, por cuatrimestre, por cada uno de los siguientes espacios curriculares: Práctica Profesional Supervisada, Práctica pre-profesionalizante, Trabajo Final de Graduación, Tesina de Grado o Pregrado y/o Residencia del Profesorado. El docente podrá tener como máximo hasta 4 (cuatro) de éstas actividades por año. En el caso de que la tesis o trabajo final de graduación tuviera un director y un codirector, se asigna 1 (una) hora semanal, por cuatrimestre, para cada uno de los docentes involucrados. A los docentes que dicten cursos de grado en el marco de Consorcios Nacionales se les asigna 2(dos) por semana frente a alumnos durante un cuatrimestre.

ARTÍCULO 5º: A las diferentes actividades de gestión posibles de realizar por los docentes de la FAyA, se le asignan las siguientes cargas horarias:

- a) 2 (dos) horas semanales en gestión para los docentes que integran el Consejo Asesor de los Departamentos, Escuelas o Institutos y/o Comisiones de Representación Institucional (ej. Comités Regionales de Carreras de Postgrados, Consejos Locales y/o Regionales u otros similares).
- b) 4 (cuatro) horas semanales al docente que se desempeña como Director de Instituto Consejero del Consejo de Ciencia y Técnica de la FAyA y del Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.
- c) 6 (seis) horas para el docente que se desempeña como Director de Departamento, Director de Escuela, Consejero Directivo y/o Consejero Superior.
- d) En todos los casos pueden acumularse las horas.



“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”
Santiago del Estero, 27 de noviembre de 2018.

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 140 /2018.-

//.. Continua ANEXO -2-

ARTÍCULO 6°: Todos los docentes que hayan concursado en alguna asignatura de la Facultad podrán ser afectados, previa aceptación del interesado. La afectación se realizará de acuerdo a su categoría y dedicación, a una o más asignaturas, dentro de la misma disciplina, o en disciplinas afines a la de concurso. La afectación no debe interferir las actividades de docencia del cargo concursado. Durante las instancias de definición de la afectación participarán todas las partes involucradas (Jefes de Cátedra, docente a afectar, Director/es de Departamento y de Escuela/s).

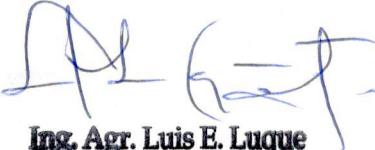
ARTÍCULO 7°: Para que se considere afectación, el docente deberá participar en todas las actividades de la cátedra (preparación y actualización de contenidos, coordinación de las prácticas y la teoría, toma de exámenes finales, consultas extra áulicas, preparación y corrección de evaluaciones, etc.) con una carga horaria igual o superior al 25% de la carga horaria total de la asignatura. En caso de participar en una proporción menor se considerará una colaboración, no estando obligado a realizar todas las actividades propias del dictado.

ARTÍCULO 8°: En el caso de afectaciones a materias sin docentes (profesores y/o auxiliares), se abrirá una instancia de inscripción de interesados de la Facultad a pedido de los Directores de los respectivos Departamentos, con intervención de los Directores de Escuela. Esta instancia se dará a difusión por los diferentes medios de la Facultad a fin de lograr la mayor participación posible. La selección estará a cargo del/los Directores de Departamento y de Escuela, se realizará considerando la pertinencia disciplinar y los antecedentes relacionados con la disciplina.

ARTÍCULO 9°: Los concursos de Ayudantes de Segunda Estudiantiles se convocan para una asignatura con afectación a otra de la misma disciplina o disciplinas afines, y en ese caso la evaluación de capacidad deberá realizarse en la asignatura de mayor complejidad, que en el caso de pertenecer a la misma carrera será la correlativa superior.

CLAUSULA TRANSITORIA

Todo aquel docente que no cumpla con la carga horaria mínima frente a alumnos, establecida en el artículo 2° del presente Anexo, deberá normalizar su situación hasta el 31 de diciembre de 2020.



Ing. Agr. Luis E. Luque
Secretario Académico
FAyA - UNSE



Dra. Myriam Villarreal
Decana
FAyA - UNSE